

INFORME sobre el monto autorizado del estímulo fiscal previsto en el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los Proyectos de Inversión en Infraestructura e Instalaciones Deportivas Altamente Especializadas (PII) y los Programas Diseñados para el Desarrollo, Entrenamiento y Competencia de Atletas Mexicanos de Alto Rendimiento (PAR) que ingresaron en el periodo extraordinario del 15 de agosto al 30 de agosto de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 24 y 25 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018, el 28 de febrero de 2020 y el 12 de febrero de 2021, el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, autorizó en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, el monto de **\$40,000,000.00¹** (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de Estímulo Fiscal a los Proyectos de Inversión en Infraestructura e Instalaciones Deportivas Altamente Especializadas (PII) y los Programas Diseñados para el Desarrollo, Entrenamiento y Competencia de Atletas Mexicanos de Alto Rendimiento (PAR), que a continuación se detallan:

| No. | Proyecto | Categoría | Contribuyente Aportante | Monto Autorizado |
|--------------|--|-----------|--------------------------------------|------------------------|
| 1 | EQUIPAMIENTO DE EVALUACIÓN MORFOFUNCIONAL PARA ALTO RENDIMIENTO DEL CNAR | PII | AEROENLACES NACIONALES, S.A. DE C.V. | \$20,000,000.00 |
| 2 | REHABILITACION DEL CENTRO ACUÁTICO EN LA UNIDAD CUAUHTÉMOC | PII | CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V. | \$20,000,000.00 |
| TOTAL | | | | \$40,000,000.00 |

¹ De conformidad con el artículo 203, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en Infraestructura e Instalaciones Deportivas Altamente Especializadas (PII) y los Programas Diseñados para el Desarrollo, Entrenamiento y Competencia de Atletas Mexicanos de Alto Rendimiento (PAR) a distribuir entre los solicitantes, no debe exceder de 400 millones de pesos por ejercicio fiscal.

